

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A GEOPARQUES CANARIOS PARA EL AÑO 2022.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

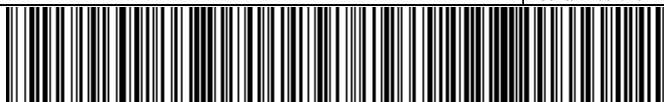
ANTECEDENTES

1.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 consta el importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) en el Capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4600300, LA 124G0283 "APORTACIÓN GEOPARQUES", destinada a financiar proyectos de interés mutuo, para la promoción y mejora permanente de las estrategias de sostenibilidad en el conjunto de áreas declaradas Geoparques en Canarias.

2.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 12 de abril de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm 82 de 22 de abril de 2021), siendo modificado mediante Orden nº 148 de 11 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.6.2021), Orden nº 159/2021, de 1 de julio (BOC nº 143, de 13.7.2021), Orden nº 376, de 9 de noviembre de 2021 (BOC nº 238, de 19.11.2021), Orden de 16 de febrero de 2022 (BOC n.º 40 de 25.02.2022), Orden de 9 de marzo de 2022 (BOC n.º 58 de 23.03.2022) y Orden de 19 de mayo de 2022 (BOC n.º 107 de 1.06.2022).

En su apartado III denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO se recoge la línea de subvención 3.1.1: SUBVENCIÓN A LOS GEOPARQUES DE CANARIAS.

El Plazo máximo para realizar la actividad recogido en Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería es hasta el 15 de noviembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTWbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



3.- El Cabildo de Lanzarote presentó el 8 de junio de 2022, con número de registro de entrada TELP/8155 / 2022, solicitud de concesión de subvención para el desarrollo de proyectos directamente relacionados con los objetivos del Geoparque Lanzarote, concebidos como acciones necesarias para potenciar las actuaciones de conservación, defensa y divulgación del Geoparque contribuyendo al desarrollo sostenible. En la solicitud no se solicita abono anticipado.

El día 11 de abril de 2022, con número de registro de entrada TELP/5233, se había recibido la memoria técnica y documentos necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

Según la memoria de actuaciones presentada, las actuaciones propuestas consisten en el desarrollo de tres proyectos, uno de ellos centrado en el estudio de una zona concreta del Geoparque, el Lugar de Interés Geológico de El Jable/Famara con el fin de analizar las posibles intervenciones con las que desarrollar un correcto equilibrio entre sociedad, economía y medioambiente; y los otros dos: “Cuaderno del Patrimonio Geológico del Túnel de la Atlántida” y “Conoce el Geoparque a través de sus colores” centrados en la divulgación y conocimiento del Geoparque, destinados tanto a la población local para lo que se trabajará directamente con los centros educativos de la isla, como para el público general dando a conocer los tesoros menos accesibles del Geoparque.

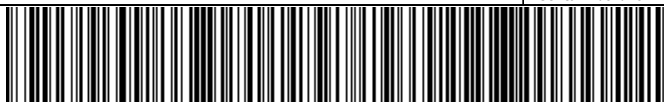
Las líneas de trabajo propuestas por el Geoparque de Lanzarote tienen como finalidad lo recogido por la Unesco para el desarrollo de Geoparques: protección, educación y desarrollo sostenible de un territorio definido como tal con el fin de potenciar actuaciones de conservación que contribuyan al desarrollo sostenible.

Las actuaciones presentadas se concretan en los Proyectos titulados:

- Análisis de Impactos y propuesta de intervención para el entorno del Lugar de Interés Geológico de El Jable/Famara
- Maquetación e impresión del Cuaderno del Patrimonio Geológico del Túnel de la Atlántida
- Proyecto Educativo de Creación Audiovisual “Conoce el Geoparque a través de sus colores”

- El Proyecto “Análisis de Impactos y propuesta de intervención para el entorno del Lugar de Interés Geológico de El Jable/Famara”: Se realizará un análisis de alternativas inicial y la redacción del proyecto definitivo en el que se incluirá un análisis estructural de todo el ámbito de El Jable, sectorizándolo de forma que se reconozcan las distintas casuísticas que se despliegan en toda su extensión. Así mismo, se analizará el conflicto entre el uso público de la franja costera y cómo éste puede estar afectando a la conservación de la dinámica natural del resto del ecosistema para concluir con una propuesta definitiva que recogerá las alternativas de mejora y diferentes grados de intervención según las necesidades que permitan aportar una imagen renovada del ámbito.

Las acciones a desarrollar en el proyecto se incluirán en tres Ejes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaRlf857LmTWbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



- EJE 1: Georreferenciación y diagnóstico de problemáticas y agentes actuantes existentes
- EJE 2: Estudio de Actuaciones de conservación del Ecosistema del Jable/Famara para promover su preservación y restablecimiento
- EJE 3: Diseño de una estrategia de gestión

- El Proyecto “Maquetación e impresión del Cuaderno del Patrimonio Geológico del Túnel de la Atlántida”: Tras el estudio llevado a cabo durante el año 2021 del Túnel de la Atlántida que permitió realizar una síntesis geológica del mismo mediante fichas descriptivas y la recopilación de documentación gráfica, el objetivo para este año es la maquetación en impresión del Cuaderno del Patrimonio Geológico del Túnel para su difusión entre los centros educativos y público general.

- Proyecto Educativo de Creación Audiovisual “Conoce el Geoparque a través de sus colores” con el que se pone el foco de actuación sobre los centros educativos de los municipios de la isla a los que se llega a través de la realidad en la que se mueven los jóvenes, es decir, se les reconoce el material con el que se relacionan, la comunicación a través de herramientas cargadas de contenido audiovisual, móviles, ordenadores, tablets, etc, pero en la mayoría de los casos desconocen cómo se crea dicho contenido y el alcance que puede tener si se hace un buen uso de los mismos.

El Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo esconde un sinfín de oportunidades para crear contenido audiovisual tanto por sus recursos geológicos, como etnográficos permitiendo generar conocimiento y contenido educativo. Es por ello que la creación de un proyecto audiovisual educativo que utilice el Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo como herramienta para fomentar el conocimiento sobre el entorno resulta interesante a la vez que necesario.

4.- El Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica informó, con fecha 9 de junio de 2022, lo siguiente: “Con estas actuaciones, el Cabildo de Lanzarote a través del Geoparque, se centra en la consolidación de la figura Geoparque tal como la define y entiende la UNESCO, persiguiendo con ello un correcto equilibrio entre sociedad, economía y medioambiente al tiempo que se trabaja en la difusión de su patrimonio geológico en el marco de la sostenibilidad.

Las actuaciones citadas están orientadas a profundizar en la gestión y divulgación de los valores geológicos del Geoparque de Lanzarote. Se trata en definitiva de actuaciones que contribuyen a aumentar la conciencia de la geodiversidad en la isla y están en línea con las buenas prácticas en la gestión del patrimonio cultural y natural que mejora la calidad de vida de sus habitantes según dicta la Unesco.

Por todo ello, se considera que las actuaciones descritas contribuyen a la promoción y mejora permanente de las Estrategias de Sostenibilidad en el conjunto de áreas declaradas Geoparques por la UNESCO en Canarias, por lo que se concluye que las mismas forman parte del objeto de la subvención a los “Geoparques de Canarias” para 2022.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31

Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTWbLi1



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58



5.- La cuantía solicitada como subvención es por un importe de veinte mil euros (20.000 €), cantidad que se encuentra dentro de los límites contenidos en la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 12 de abril de 2021, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm 82 de 22 de abril de 2021). En su apartado III denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO se recoge la línea de subvención 3.1.1: SUBVENCIÓN A LOS GEOPARQUES DE CANARIAS.

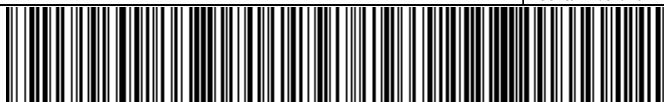
6.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa favorablemente con fecha 29 de junio de 2022, teniendo en cuenta que el beneficiario de esta subvención es una administración local y las actividades que realiza financiadas con esta subvención son actividades que no tienen ninguna finalidad comercial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTwbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica se informó con fecha 9 de junio de 2022, que *“En base a la documentación presentada se verifica el desarrollo de los objetivos que sustentan la declaración y funcionamiento de un geoparque según dicta la Unesco: patrimonio geológico, geoconservación, divulgación y desarrollo local fundamentado en el interés público, social y económico con los que favorecer el desarrollo socioeconómico y cultural a escala local.”*

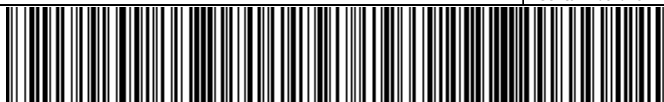
Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa por importe inferior a 150.000 euros.

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTwbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Cabildo de Lanzarote, provisto de CIF P3500002E, por importe de veinte mil euros (20.000,00) destinados a sufragar los gastos directamente relacionados con las actividades descritas en el antecedente 3 relacionadas con el Geoparque de Lanzarote, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4600300, LA 124G0283 "APORTACIÓN GEOPARQUES".

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

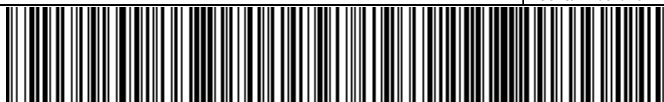
Segundo.- La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de que el proyecto se va a iniciar o ya se ha iniciado en el ejercicio 2022, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo de un mes. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de Lanzarote la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado o se realicen dentro del año natural de concesión de la subvención (2022), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden (15 de noviembre de 2022).

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de Lanzarote que ascienden a un presupuesto de 20.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2022.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTwbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



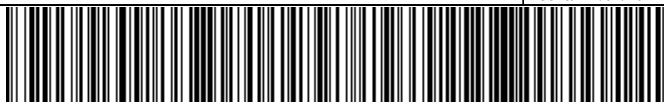
- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 1) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.
- 2) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 4) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 7) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTwbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- 8) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Boc nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención.

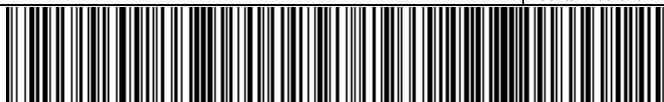
No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Se designa al Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

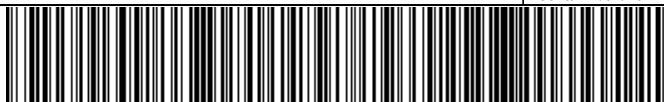
Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTwbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	



Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 13/07/2022 - 13:39:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/07/2022 07:15:31	Fecha: 14/07/2022 - 07:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkRgs8_eUWDNa3IYkaR1f857LmTWbLi1	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2022 - 07:15:58	